



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00779** DE 2023

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad al señor DAVID JIMÉNEZ MEDINA, en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 08 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas”*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8° de la Resolución No. 00805 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 00805 de 2022, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que mediante el Decreto No. 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, y a su vez a través del Decreto No. 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado **Ayudante, Código 4069, Grado 08**, asignado al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos de la Secretaría General.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No.1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“(…)Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*”.

Que la facultad discrecional de los empleados provisionales se impone al efectuar el nombramiento en tal carácter de provisionalidad, puesto que la transitoriedad de la designación, mientras se realiza el proceso selectivo, autoriza a la administración a efectuar nombramiento provisional. (Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.3.1).

Que los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo. (Concepto 012121 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP).

GJ-FO-04  
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad al señor DAVID JIMÉNEZ MEDINA, en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 08 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas"**

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **Ayudante, Código 4069, Grado 08**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad -SIMO-, dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la UAEGRTD, da cumplimiento a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas.

Que se analizó la hoja de vida del señor **DAVID JIMÉNEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.038.236, y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado **Ayudante, Código 4069, Grado 08**, de la planta global de personal de la UAEGRTD, asignado al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos de la Secretaría General, hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

Que para el nombramiento del empleo **Ayudante, Código 4069, Grado 08**, se cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 10223 del 3 de enero de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que conforme a la discrecionalidad y potestad nominadora se opta con la provisión del empleo **Ayudante, Código 4069, Grado 08**, de manera transitoria mientras surte el proceso del concurso de méritos, y que el señor **DAVID JIMÉNEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.038.236 cumple los requisitos mínimos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Nombrar** con carácter provisional al señor **DAVID JIMÉNEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.038.236, en el empleo denominado **Ayudante, Código 4069, Grado 08**, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, asignado al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos de la Secretaría General, con una asignación básica mensual de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.364.250)**.

**PARÁGRAFO 1.** Según lo establecido en la Ley 1861 del 2017, el señor **DAVID JIMÉNEZ MEDINA** tendrá plazo para definir su situación militar por el termino de 18 meses contados a partir de la fecha de posesión.

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad al señor DAVID JIMÉNEZ MEDINA, en el empleo denominado Ayudante, Código 4069, Grado 08 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas"**

**PARÁGRAFO 2.** Las erogaciones que cause el presente acto administrativo serán imputadas al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 03 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2.** Notificar el presente acto administrativo al señor **DAVID JIMÉNEZ MEDINA**, a su correo electrónico personal davidjm153@gmail.com y comunicar al que será su jefe inmediato, el coordinador del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos, el funcionario **HECTOR HENANDO ACOSTA JIMÉNEZ**, a su correo electrónico hector.acosta@urt.gov.co.

**PARÁGRAFO.** El señor **DAVID JIMÉNEZ MEDINA** tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los **31 AGO 2023**

**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó Rosa Esmeralda Núñez Barragán - Profesional Universitario - GGTDH  
Revisó Mónica Escobar - Profesional Especializado - GGTDH  
Angélica María Salazar - Asesora contratista - GGTDH  
Diana Caicedo Naranjo - Asesora Líder contratista - GGTDH

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

